



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

Excusa su asistencia:

D. Guillermo González Cruz.

Interventor de Fondos:

D. José Alberto Bello de Morales Millán.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30) del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPEDIENTES GEX 2018/13211, GEX 2019/5155, GEX 2020/11452, GEX 2020/13641 Y GEX 2020/14970).
- 2.-SOLICITUDES SOBRE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPEDIENTES GEX 2020/16292, GEX 2020/11727 Y GEX 2020/11728).
- 3.-REVOCACIÓN AYUDAS PYMES CONCEDIDAS (GEX 2020/16388).-
- 4.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE UN LIBRO (GEX 2020/15394).-
- 5.-PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS PYMES (GEX 2020/16446).

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2021

VF de Secretaria Accid. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2021

◆ ◆ ◆ ◆

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1-LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPEDIENTES GEX 2018/13211, GEX 2019/5155, GEX 2020/11452, GEX 2020/13641 Y GEX 2020/14970).

Dentro de este punto se adoptaron los siguientes acuerdos.

1.1 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Juan de Dios Serrano González (DNI: _____), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 6553, de fecha 29-06-2018 (GEX 2018/13211), por el que solicita licencia municipal de obras de nueva planta para la vivienda sita en C/Historiador García Montero, nº 14 de esta localidad, con Refª Catastral nº: 3880307UG7438S00010L.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 21-12-2020, en el que se hace constar, entre otros, lo que sigue:

... "En virtud de lo anterior, **SE INFORMA Favorablemente** sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que cuando la licencia se otorga únicamente con la presentación del Proyecto Básico, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación, en su caso, de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.
- Si no se ha presentado para la licencia, documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

La presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento contribuye al resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cebra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 22-12-2020, en el que se hace constar los siguientes extremos:

..1.. "4. La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Sentido del informe jurídico: FAVORABLE. Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. La Secretaria Acctal. FIRMADO DIGITALMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA. "

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR la licencia municipal de obras de nueva planta para la vivienda sita en C/Historiador García Montero, nº 14.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇◇

1.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Carlos Castro Toro (DNI: _____), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3148, de fecha 02-04-2019 (GEX 2019/5155), por el que solicita licencia municipal de obras de reforma y ampliación para la vivienda sita en C/José Ruiz Moreno, nº 5 de esta localidad, con Refº Catastral nº: 2587505UG7428N0001XU.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 22-12-2020, en el que se hace constar, entre otros, lo que sigue:

..1.. "En virtud de lo anterior, SE INFORMA Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la justificación de la altura propuesta en la edificación, la especificación y ajuste de las dimensiones de los balcones, vuelos de fachada y de la pendiente establecida en la cubierta. Dichas deficiencias quedarán establecidas y suficientemente justificadas en el Proyecto de Ejecución, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

Es conveniente aclarar que cuando la licencia se otorga únicamente con la presentación del Proyecto Básico, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación, en su caso, de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

Fº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSIÓN el 18/1/2021

- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.
 - Si no se ha presentado para la licencia, documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
 - Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
 - Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
 - Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
- La presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 22-12-2020, en el que se hace constar los siguientes extremos:

...1...4. La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Sentido del informe jurídico: FAVORABLE.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaría Auxiliar MCLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. La Secretaría Accial. FIRMADO DIGITALMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA."

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** la licencia municipal de reforma y ampliación para la vivienda sita en C/José Ruiz Moreno, nº 5.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇◇

L-3 Se dio cuenta del escrito formulado D. David Pastor González en representación de D^a. Alegría Soledad Valenzuela Escudero (DNI: _____), registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2020/4154, de fecha 23-09-2020 (GEX 2020/11452), por el que solicita licencia municipal de obras de demolición para la vivienda sita en C/José Solís Ruiz, nº 123 de esta localidad, con Ref^a Catastral nº: 2689113UG7428N0001UU.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18-12-2020, en el que se hace constar, entre otros, lo que sigue:

...J... "INFORME

PRIMERO. Que las obras se pretenden realizar sobre una edificación que se encuentra ubicada en un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Casco Antiguo 1 (CA1) y su clasificación suelo urbano consolidado.

SEGUNDO. Analizado el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Cabra, resulta que el inmueble para el que se solicita la demolición no cuenta con protección alguna.

TERCERO El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 6.290,35 €

CUARTO. Según lo establecido en el Art. 80 del Reglamento de Residuos de Andalucía aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, será necesario establecer una fianza de 62,90 € la cual se reintegrará al interesado en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

CUARTO. No obstante, habida cuenta que es necesario la ocupación de la vía pública con medios auxiliares de protección y para realizar trabajos en altura y estos podrían afectar a itinerarios de tráfico rodado y peatonales, antes del comienzo de las obras será necesario comunicar dicha ocupación en esta Oficina Técnica y en la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de obras solicitada por DAVID PASTOR GONZALEZ en calidad de representante de ALEGRÍA VALENZUELA ESCUDERO. Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez"

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 22-12-2020, en el que se hace constar, entre otros, lo siguiente:

...J..."TERCERO.- Desde el punto de vista jurídico procede manifestar que en la tramitación de la presente licencia se han evacuado los informes preceptivos y seguido el procedimiento establecido para tal efecto en el Art. 172 regla 4^a de LOUA, el cual señala que la licencia se otorgará de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informes técnico y jurídico (Art. 12.2 RDU) sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcaldé PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021
VºBº de Secretaría Accial. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

Se hace constar que, a la vista del informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2020 se trata de la obra de demolición de vivienda informándose por el técnico en sentido favorable.

Sentido del informe jurídico: **FAVORABLE**.

Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado digitalmente en la fecha de la firma. La Secretaria Acctal. Ascensión Molina Jurado"

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** la licencia municipal de demolición para la vivienda sita en C/José Solís Ruiz, nº 123 de esta localidad.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

00000

1.-4 Se dio cuenta del escrito formulado D. David Pastor González en representación de D. Francisco Poyato Guardado (DNI: _____), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 03/RET/E/2020/5481, de fecha 25-11-2020 (GEX 2020/14970), por el que solicita licencia municipal de obras de reforma de cubierta para la vivienda sita en C/Calvillo, nº 4 de esta localidad, con Refª Catastral nº: 2686103UG74280001ZU.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18-12-2020, en el que se hace constar, entre otros, lo que sigue:

...I...**"INFORME**

PRIMERO. Que las obras se pretenden realizar sobre una edificación que se encuentra ubicada en un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Casco Antiguo I (CAI) y su clasificación suelo urbano consolidado.

SEGUNDO. Aporta el interesado la documentación requerida según lo indicado en el informe de fecha 30-11-2020 sobre este asunto.

TERCERO El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 6.050,41€.

CUARTO. Según lo establecido en el Art. 80 del Reglamento de Residuos de Andalucía aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, será necesario establecer una fianza de 90,00 € la cual se reintegrará al interesado en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

CUARTO. No obstante, habida cuenta que es necesario la ocupación de la vía pública con medios auxiliares para realizar trabajos en altura y estos podrían afectar a itinerarios de tráfico rodado y peatonales, antes del comienzo de las obras será necesario comunicar el inicio de los trabajos a la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de obras solicitada por DAVID PASTOR GONZALEZ en calidad de representante de FRANCISCO POYATO GUARDEÑO. Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 21-12-2020, en el que se hace constar, entre otros, lo siguiente:

...I...**"TERCERO.-** Desde el punto de vista jurídico procede manifestar que en la tramitación de la presente licencia se han evacuado los informes preceptivos y seguido el procedimiento establecido para tal efecto en el Art. 172 regla 4ª de LOUA, el cual señala que la licencia se otorgará de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación,

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse

en www.cabrab.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

debiendo constar en el procedimiento informes técnico y jurídico (Art. 12.2 RDU) sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Se hace constar que, a la vista del informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2020 se trata de la obra de reforma de cubierta informándose por el técnico en sentido favorable.

Sentido del informe jurídico: FAVORABLE. Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado digitalmente en la fecha de la firma. La Secretaria Acctal, Ascensión Molina Jurado."

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** la licencia municipal de obras de reforma de cubierta para la vivienda sita en C/Calvillo, nº 4.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇◇

1-5 Se dio cuenta del escrito formulado por Promociones Huerta San Francisco, S.L. (CIF: B-14440986), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 6424, de fecha 30-10-2020 (GEX 2020/13641), por el que solicita licencia municipal de segregación para la finca sita en C/ Clara Campoamor, nº 1, con Refª Catastral nº: 4188101UG7448N0001PG.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Sur, de fecha 03-12-2020, en el que se hace constar, entre otros, lo que sigue:

...1...5. ADECUACIÓN

La división solicitada se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico a los efectos de otorgamiento de la licencia de parcelación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 66.5 de la LOUA, la licencia de parcelación queda condicionada a la presentación en el municipio de la escritura pública correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la licencia. La no presentación en este plazo determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno...1...

...1...Carmen Granados García ARQUITECTA TÉCNICA Carmen Albendín Romero. TEC. ESPEC. DERECHO URB. Manuel Gómez Martínez. ARQ. JEFE U.T.-SUR. Este informe es preceptivo (LOUA art. 172.4 y RDU art. 12.2), debiendo complementarse desde el punto de vista jurídico por el Secretario del Ayuntamiento). Servirá de base para la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia urbanística (RDU art. 19.1) o, en su caso, para el requerimiento de subsanación de deficiencias (RDU art. 16.2)."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 17-12-2020, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

...1...OCTAVO.- Desde el punto de vista jurídico procede manifestar que en la tramitación de la presente licencia se han evacuado los informes preceptivos y seguido el procedimiento establecido para tal efecto en el Art. 172 regla 4ª de LOUA, el cual señala que la licencia se otorgará de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informes técnico y jurídico (Art. 12.2 RDU) sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cebra. Podrá verificarse en www.cebra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

Por todo ello, a la vista del informe técnico obrante en el expediente, se emite INFORME FAVORABLE a la solicitud formulada, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime pertinente. La Secretaria Acctal. FIRMADO DIGITALMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA.**

2.-SOLICITUDES SOBRE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPEDIENTES GEX GEX 2020/11727 Y GEX 2020/11728 y 2020/16292).

Dentro de este apartado, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta de la instancia presentada por D^a. Yolanda Pérez Gómez (DNI:), registrada de entrada en este Ayuntamiento al nº 5469 de fecha 28-09-2020 (GEX 2020/11727), en solicitud de autorización municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con máquina palomitas y algodón de azúcar los días de Navidad (del 26 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021) en la Plaza de España.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22-12-2020 del siguiente tenor literal:

"N/Ref.Gex: 11.727/2020
Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de puesto de Algodón y Palomitas en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza España
Interesado: D^a. Yolanda Pérez Gómez
Petionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por D^a. Yolanda Pérez Gómez en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de puesto de elaboración y venta de ALGODÓN Y PALOMITAS, sita en Plaza de España, entre los días del 26 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1^o. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad de los puestos de castañas asadas siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de venta de castañas asadas en la vía pública el siguiente personal:

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2021

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

• Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de venta de castañas asadas deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de venta: Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de venta: Papeleras con tupa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El tiempo de permanencia en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto de venta deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHAGON FERNANDO el 18/12/2021

VºBº de Secretaria Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2021

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y observas las limitaciones conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 2.0 m. x 1.0 m. = 2.00 metros cuadrados.

16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días del 26 de Diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021.

17º.- La Orden de 19 de junio de 2020 (BOJA Extraordinario núm. 39), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma surtirá efectos desde el día 21 de junio de 2020, y tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

18ª.- Indicar que con la instalación de este punto de venta se reducirá la superficie libre que existe en la plaza, teniendo en cuenta las instalaciones existentes, tales como Belén, Árbol navidad, puesto de castañas, tótem, puesto de buñuelos, ect.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL..”

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de la Sra. Pérez Gómez por falta de espacio material para realizar la actividad pretendida en la localización que solicita.

◇◇◇◇◇◇

2.-2 Se dio cuenta de la instancia presentada por Dª. Yolanda Pérez Gómez (DNI:), registrada de entrada en este Ayuntamiento al nº 5470 de fecha 28-09-2020 (GEX 2020/11728), en solicitud de autorización municipal para la ocupación de terrenos de dominio público con un puesto de venta de buñuelos y gofres los días de Navidad (del 26 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021) en la Plaza de España.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22-12-2020 del siguiente tenor literal:

“N/Ref.Gex: 11.728/2020
Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de puesto de Buñuelos y Cofres en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza España
Interesado: Dª. Yolanda Pérez Gómez
Petionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por Dª. Yolanda Pérez Gómez en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de puesto de elaboración y venta de BUÑELOS Y COFRES, sita en Plaza de España, entre los días del 26 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1ª. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad de los puestos de castañas asadas siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de venta de castañas asadas en la vía pública el siguiente personal:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaria Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atiende a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

▪ Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de venta de castañas asadas deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de venta: Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de venta: Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El tiempo de permanencia en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto de venta deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelera y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcaldía PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y observas las limitaciones conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 2.0 m. x 1.0 m. = 2.00 metros cuadrados.

16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días del 26 de Diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021.

17º.- La Orden de 19 de junio de 2020 (BOJA Extraordinario núm. 39), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma surtirá efectos desde el día 21 de junio de 2020, y tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento conlleva el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021
VºBº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica.

18º.- Indicar que con la instalación de este punto de venta se reducirá la superficie libre que existe en la plaza, teniendo en cuenta las instalaciones existentes, tales como Belén, Árbol navidad, puesto de castañas, tótem, puesto de buñuelos, ect.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas. Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL."

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de la Sra. Pérez Gómez por falta de espacio material para realizar la actividad pretendida en la localización que solicita, amén de estar desarrollándose una actividad de características similares en la misma Plaza.

000000

2.-3 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Antonio Jesús Melgarejo Moreno (DNI:), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 7878, de fecha 18-12-2020 (GEX 2020/), por el que solicita licencia para ocupación de terrenos de dominio público con un puesto de churros, en la Plaza José Solís de la Barriada Virgen de la Sierra, los fines de semana y festivos comprendidos entre el día 28 de diciembre de 2020 y el 30 de abril de 2021, en horario de 7:30h y 12:30h.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de fecha 21-12-2020 del siguiente tenor literal:

"N/Ref.Gex: 16.292_2020
Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de puesto de elaboración y venta Churros en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza de España
Interesado: D. ANTONIO JESUS MELGAREJO MORENO

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO JESUS MELGAREJO MORENO, de fecha 18 de diciembre de 2020 en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de puesto de elaboración y venta de CHURROS sobre un remolque móvil, sita en Plaza de José Solís- Barriada Ntra. Sra. de la Sierra, entre los días del 26 de diciembre de 2020 al 30 de abril de 2021 (festivos y fines de semana), el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad de los puestos de castañas asadas siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cábr. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcaide PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2021

Vº de Secretaría Acciel. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2021

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de venta de castañas asadas en la vía pública el siguiente personal:

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

• Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de venta de castañas asadas deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de venta: Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de venta: Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El tiempo de permanencia en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto de venta deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021
VºBº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

Con carácter general, las condiciones previstas se llevarán a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y observas las limitaciones conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie u ocupar por dichas instalaciones de remolque móvil es de: 1 unidad de 2.0 m. x 4.0 m. = 8.00 metros cuadrados.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Atocha PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/11/2021

Vº de Secretaria Adjta. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/11/2021